

Auto 2021-00271-99
Asunto: LSC
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** propuesta por los señores JESÚS EMILIO RODRÍGUEZ BUITRAGO Y LUZ PATRICIA CASTRO ROMERO, a través de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E

:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por los señores JESÚS EMILIO RODRÍGUEZ BUITRAGO Y LUZ PATRICIA CASTRO ROMERO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 523 del CGP.

TERCERO: Citar al proceso al DEFENSOR (A) y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: Citar a los acreedores de la sociedad conyugal conforme al inciso 6 del art. 523 del C.G.P, esto es la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, para representar en el asunto a los solicitantes, conforme el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA.**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA